

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 8 de agosto de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2023-00146, informando que se allegó la diligencia de notificación de la demandada, la cual allegó escrito de contestación de demanda y no se presentó reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2023 00146 00

Villavicencio, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de John Fredy Parra Cruz contra Bancolombia S. A.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del actor allegó la diligencia de notificación de la demandada **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la cual, una vez revisada, se observa que reúne los requisitos de dicha norma, por lo tanto, se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada el 14 de julio de 2023, quien allegó oportunamente el escrito de contestación de demanda.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del libelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio del libelo a **BANCOLOMBIA S. A.**, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el 14 de julio de 2023.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **GIOVANNA FLOREZ MONTEALEGRE**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.210.981 y Tarjeta Profesional 122.598 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de **BANCOLOMBIA S. A.**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **13 de junio de 2024 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace: 50001310500220230014600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°117 de fecha 29 de agosto de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92aea3a62228307e02474207f38169526474b544890a0d54395bba11fb609c8**

Documento generado en 28/08/2023 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>